

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Audiencia de pruebas - Acta No. 11
(Artículo 181 C.P.A. de lo C.A.)

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio: 9:00 A.M.

Juez: Carlos Arturo Grisales Ledesma

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 760013333015-2021-00030-00

Parte Demandante: Sociedad Nexura Internacional S.A.S., nit 805.025.355-8

Representante legal: James Mauricio Martínez Figueroa

Apoderado Parte Demandante-sustituto: David Reales

Parte demandada:

Demandado: Distrito Santiago de Cali

Apoderado: Jonathan Giraldo Gallo

Llamada en garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia

Apoderado llamado en garantía: Gustavo Alberto Herrera

Abogada sustituta: Luz Amparo Riascos Alomia

Ministerio Público: Procurador 217 Judicial en Asuntos Administrativos.

Link de la audiencia: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7ea71ec8-1045-4416-8095-3cafb8a6d554?vcpubtoken=3efaf699-b601-401f-86b7-64a1a51fb1d4>

Se da inicio a la audiencia a la hora arriba indicada. Se verifica la asistencia de las partes.

Asisten: El representante legal de la sociedad demandante, los apoderados de las partes y de la llamada en garantía. Se deja constancia que no se hizo presente el representante del Ministerio público.

Auto de sustanciación nro. 97 de la fecha

Se reconoce personería para actuar en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia a la abogada Luz Amparo Riascos Alomia, en los términos y para los efectos de la sustitución a ella conferida.

De igual forma, de conformidad con la sustitución de poder conferida por el representante legal de la sociedad demandante en la presente diligencia, por lo que se reconoce personería para actuar al abogado David Reales.

De conformidad con el auto interlocutorio No. **548** del 26 de octubre de 2023, dictado en audiencia inicial, procede el Despacho a dar inicio con las pruebas:

I. Pruebas de la parte demandada-Distrito Especial de Santiago de Cali

1. Testimonial

-Julián Alberto Suárez Rico -Abogado Contratista (Minuto 18:41)

--Jhon Heiber Saavedra Burbano-Ingeniero Contratista (Minuto 58:50)

Se deja constancia que no fue posible ubicar a la testigo Katterin Paola Vélez Martínez -Abogada Contratista, por lo que el apoderado de la entidad demandada desiste del mismo.

II Pruebas de oficio

1. Interrogatorio de parte

-James Mauricio Martínez Figueroa (Representante legal Nexura S.A.S) (Minuto 1:26:02)

Se exhorta al comité de la entidad demandada para que de nuevo someta a estudio el presente asunto. Lo mismo para la entidad llamada en garantía.

Auto de sustanciación nro.102 de la fecha

1.De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP se acepta el desistimiento del testimonio de Katterin Paola Vélez Martínez

2.Por haberse recaudado en lo posible la prueba que fue decretada en la audiencia inicial, se cierra del debate probatorio y se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de 10 días siguientes a este acto.

3.Se deja abierta la posibilidad de una conciliación, por lo que se exhorta a la entidad demanda para que de nuevo someta el presente asunto al comité de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 222 de 2022.

No siendo más el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:54 a.m.

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA¹

¹ Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
Elaboró LMH